

**RESOLUCIÓN No.00019732
(29/12/2023)**

“Por la cual se otorga el Registro como Productor de Semilla Seleccionada (sexual y asexual) de Cannabis (*Cannabis sp*) psicoactivo y no psicoactivo a la persona natural CARLOS ANIBAL MONTOYA MARMOLEJO”

**LA SUBGERENCIA DE PROTECCIÓN VEGETAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en los Decretos 4765 de 2008 y 1071 de 2015, en el Acuerdo 005 de 2010 y Resolución 1676 del 13 de abril de 2011.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Decreto 1071 del 26 de mayo de 2015, se facultó al ICA para reglamentar, supervisar y controlar la producción, certificación, multiplicación, comercialización, importación y exportación de semillas para siembra utilizadas en la producción agropecuaria nacional.

Que mediante Resolución 3168 del 7 de septiembre de 2015 expedida por el ICA, en su artículo 6 se estableció que los productores, exportadores, comercializadores y/o importadores de semillas para siembra en el país de cultivares obtenidos por el mejoramiento genético como consecuencia de la aplicación de conocimientos científicos, así como las unidades de evaluación agronómica y/o unidades de investigación en fitomejoramiento, sean estas personas naturales o jurídicas, deben registrarse ante el Instituto Colombiano Agropecuario, ICA.

Que mediante Decreto 613 del 10 de abril de 2017, modificado por el Decreto 811 del 23 de julio de 2021, se estableció el Registro ante el ICA para la producción, importación, comercialización, exportación, evaluación e investigación de semillas de cannabis para siembra, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 3168 de 2015 expedida por el ICA.

Que el señor CARLOS ANIBAL MONTOYA MARMOLEJO, en calidad de persona natural, identificado con Cédula de Ciudadanía 16253796 de Palmira, NIT. 16253796-8, con dirección de notificación judicial ubicada en la Calle 47 No. 30 B – 32 Urbanización Los Samanes, en el municipio de Palmira – Valle del Cauca, de conformidad con el Certificado de Matricula Mercantil de Persona Natural de la Cámara de Comercio de Palmira, expedido el 6 de marzo de 2023 y con sedes operativas ubicadas en los predios Lote 30, Parcelación Condado Beverly, vereda Dapa, en el municipio de Yumbo – Valle del Cauca, predio urbano con dirección Calle 47 No. 30 B – 32 barrio Los Samanes, en el municipio de Palmira – Valle del Cauca y predio Lote de terreno No 2, vereda Costarica, en el municipio de Ginebra – Valle del Cauca, mediante oficio No. 20231116839, radicado ante la Dirección Técnica de Semillas, solicitó Registro como Productor de Semilla Seleccionada (sexual y asexual) de Cannabis (*Cannabis sp.*) no psicoactivo.

Que el ICA realizó visita técnica a la sede operativa el día 24 de noviembre de 2023 y según informe se emitió concepto previo favorable para obtener el registro solicitado.

Que la solicitud ha sido presentada y tramitada de acuerdo con las formalidades legales y reglamentarias que establece la Resolución 3168 del 7 de septiembre de 2015 expedida por el Instituto Colombiano Agropecuario ICA.

Que en virtud de lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Registro como Productor de Semilla Seleccionada (sexual y asexual) de Cannabis (*Cannabis sp.*) psicoactivo y no psicoactivo a la persona natural CARLOS ANIBAL MONTOYA MARMOLEJO, identificado con Cédula de Ciudadanía 16253796 de Palmira, NIT. 16253796-8, con dirección de notificación judicial ubicada en la

**RESOLUCIÓN No.00019732
(29/12/2023)**

“Por la cual se otorga el Registro como Productor de Semilla Seleccionada (sexual y asexual) de Cannabis (*Cannabis sp*) psicoactivo y no psicoactivo a la persona natural CARLOS ANIBAL MONTOYA MARMOLEJO”

Calle 47 No. 30 B – 32 Urbanización Los Samanes, en el municipio de Palmira – Valle del Cauca, de conformidad con el Certificado de Matricula Mercantil de Persona Natural de la Cámara de Comercio de Palmira, expedido el 6 de marzo de 2023 y con sedes operativas ubicadas en los predios Lote 30, Parcelación Condado Beverly, vereda Dapa, en el municipio de Yumbo – Valle del Cauca, predio urbano con dirección Calle 47 No. 30 B – 32 barrio Los Samanes, en el municipio de Palmira – Valle del Cauca y predio Lote de terreno No 2, vereda Costarica, en el municipio de Ginebra – Valle del Cauca, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- El Titular del registro que se otorga por la presente Resolución queda obligado a cumplir con las disposiciones que trata el Decreto 811 de 2021, la Resolución ICA 3168 de 2015, y demás normas que regulen, modifiquen, deroguen o amplíen la producción de semillas.

ARTÍCULO 3.- Para realizar las actividades que faculta este registro con el lleno de los requisitos legales, se deberá contar con las licencias de cultivo de plantas de cannabis psicoactivo y con la licencia de cultivo de plantas de cannabis no psicoactivo, expedidas por la Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes del Ministerio de Justicia y del Derecho.

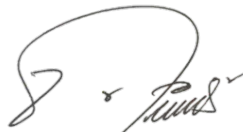
ARTÍCULO 4.- Notifíquese el presente acto administrativo, entregando copia íntegra autentica y gratuita al interesado de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO 5.- Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes después de efectuada la notificación.

ARTÍCULO 6.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los veintinueve (29) días de diciembre de 2023



LUIS GERARDO ARIAS ROJAS
Subgerente de Protección Vegetal

Proyectó: Iván Guillermo García – Dirección Técnica de Semillas
Revisó: Efraín Edgardo Jiménez Moreno - Dirección Técnica de Semillas
Vo Bo: Gilma Sandra Molina Galindo – Director Técnico de Semillas (E)